



México, D.F., a 18 de febrero de 2014
DGCS/NI: 15/2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Con base en la aplicación de Tratados Internacionales y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, un Juzgado de Distrito concedió un amparo a una madre contra actos de un Juez local luego de que su hija promoviera una sentencia de estado de interdicción (restricción de la capacidad de ejercicio de una persona mayor de edad, declarada por el Juez de lo Familiar), a pesar de que su progenitora sí es capaz de valerse por sí misma.

ASUNTO: El Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, informa que concedió el amparo de la justicia federal a una madre que fue indebidamente declarada interdicta por un juez de primera instancia, lo que implicó una restricción a su personalidad jurídica traducida en un impedimento para poder realizar actos jurídicos por sí misma.

Lo anterior, al resolver el juicio de amparo indirecto 581/2013, contra actos del Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, que declaró en estado de interdicción a una mujer, debido a que su hija presuntamente había comprobado que padece de una enfermedad psiquiátrica denominada *trastorno esquizoafectivo*.

El Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, en Culiacán Sinaloa, sustentó su fallo en informes médico psiquiátricos que concluyen que la madre es capaz de comprender, se encuentra lúcida, consciente de su realidad y de su situación actual.

Asimismo, resolvió que la madre cuenta con legitimación para ejercitar el juicio de amparo en términos del artículo 8º de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES: El impartidor de justicia federal explicó que en el 2012, a la madre pretendieron embargarle su casa, por lo que cayó en un cuadro de depresión. Posteriormente, la mujer ganó el litigio del inmueble, pero su hija se apropió de ese domicilio y para que su madre no lo impidiera, la internó en un hospital psiquiátrico durante tres meses alegando que padecía un trastorno psicoafectivo. Incluso le suministraban medicamentos innecesarios.



Sin embargo, la hija al no poder retener a su madre en el hospital, la internó en un asilo, tiempo en el que acudió ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, el cual declaró a la madre en estado de interdicción.

EFFECTOS JURÍDICOS: En atención al principio pro persona, el juzgado de primera instancia debió privilegiar los principios fundamentales que norman el procedimiento, y llamar a la persona de quien se pide la declaración de interdicción para que intervenga en el procedimiento, a efecto de ofrecer y desahogar pruebas a su favor y alegar lo que a su derecho convenga.

Por tanto, el Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León deberá reponer el procedimiento; en su lugar dictar otro, donde se provea de nueva cuenta la solicitud de jurisdicción voluntaria, pero en el que ordene el llamamiento a las diligencias a la madre, y le dé la intervención procesal correspondiente.

---000---